CORREGIDA

ACTA Nº 542

Sesiones ordinarias de 29 de marzo de 2007

Las sesiones ordinarias N° 948 y N° 949 del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves de 29 de marzo de 2007. Presidió la Vicepresidente, señora Paulina Dittborn. Asistieron, además, los consejeros Iván Fabry, Alejandro Goic, Margarita Herreros, Fernando Lolas, Marino Pizarro, Nicolás Velasco y, en representación de la Ministra de Educación, el señor Julio Castro. Excusó su asistencia la señora Elizabeth Lira. Actuó como ministro de fe la Secretaria Ejecutiva (s), señora Nelly Pinto De la Paz y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión Nº 948 a las 13:00 horas.

Sesión Nº 948

1. **Acta de las sesiones anteriores.**

   El acta Nº 541 de las sesiones ordinarias de 29 de marzo de 2007, fue aprobada sin observaciones.

2. **Cuenta.**

   a) La Secretaria Ejecutiva (s) presentó el último libro de la Serie Seminarios que recoge las presentaciones efectuadas en el Seminario Internacional organizado por el Consejo durante el año pasado, relativo a innovación curricular en la educación superior.

      Asimismo, la señora Pinto hizo entrega a los consejeros de la última edición de los Anales del Instituto de Chile, que recoge estudios sobre educación superior, y que fuera enviado por esa institución a este Consejo. Los consejeros valoraron la iniciativa y solicitaron al señor Marino Pizarro que transmitiera al Instituto sus agradecimientos.

   b) La Secretaria Ejecutiva (s) informó que la revista Calidad en la Educación ha sido incluida en el Catálogo de Latindex, sistema regional que reúne información bibliográfica sobre publicaciones científicas seriadas. Agregó que aun restan por cumplir algunas formalidades para ingresar al sistema Scielo, de mayor alcance internacional.

Los consejeros valoraron el esfuerzo del Comité Editorial de la revista y del equipo de la Secretaría Técnica que ha participado en este proceso, y destacaron la importancia que éste tiene para la difusión de la publicación.

c) La señora Vicepresidenta dio cuenta al Consejo de una presentación efectuada por el consejero Fabry, en su calidad de Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, por la que expresa su interés en conocer el texto del proyecto de ley sobre modificaciones a la LOCE, que actualmente se encuentra preparando el Ejecutivo. En su presentación, el señor Fabry manifiesta además el deseo de las Instituciones de la Defensa Nacional de mantener el estatus que la legislación actual les confiere en el sistema de educación superior.

   Los consejeros apoyaron la propuesta del consejero Fabry, manifestando la conveniencia de conocer el texto de tales modificaciones, puesto que sólo tenían conocimiento de ellas a través de la información de prensa publicada.

   El Jefe de la División de Educación Superior precisó que el señalado proyecto de ley apunta a modificar la educación escolar, sobre la base de las recomendaciones efectuadas por el Consejo Asesor Presidencial el año pasado, por lo que no incluye modificaciones relativas a educación superior.

3. **Propuestas de Guías y Formularios para licenciamiento de Centros de Formación Técnica.**

La Secretaria Ejecutiva (s) hizo una breve descripción del contexto en el que se proponen las Guías y Formularios para el licenciamiento de centros de formación técnica. Indicó que la incorporación de tales instituciones al sistema de licenciamiento que administra el Consejo ha hecho necesario realizar modificaciones y ajustes a las guías de procedimiento vigentes para las universidades e institutos profesionales, con el fin de hacerlas aplicables también a los centros de formación técnica.

La señora Pinto señaló que la propuesta ha considerado los criterios especiales para la evaluación de centros de formación técnica, recientemente aprobados por el Consejo en enero último. Indicó además que también la propuesta ha considerado las guías que el Ministerio de Educación ha aplicado hasta ahora para el reconocimiento oficial de los centros de formación técnica y sus carreras.

En ese marco, indicó que se han actualizado las presentaciones e introducciones de las guías vigentes en conformidad con los recientes cambios legales; se ha modificado el lenguaje de ellas y se han cambiado algunos de sus énfasis con el fin de hacerlas aplicables a los CFT; se han elaborado formularios especiales para la presentación de CFT que ya cuentan con reconocimiento oficial y que se encuentran en licenciamiento ante el Ministerio; se ha modificado la secuencia y orden de formularios contemplados en las guías, separando los antecedentes relativos a la factibilidad del proyecto de los antecedentes acerca de los recursos para implementarlo; y se ha elaborado una guía especial para la evaluación de carreras técnicas estructuradas sobre la base de módulos.

En concreto, las guías y formularios sometidos a consideración del Consejo son:

1) Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos, modificada conforme las orientaciones generales señaladas y que incluye los criterios de evaluación para CFT aprobados por el Consejo.
2) Guía para la presentación de proyectos de nuevas carreras, a la que se le ha agregado un acápite especial respecto de las carreras modularizadas.
3) Guía para la presentación de modificaciones de planes y programas de estudio, en la que se ha incluido la presentación de modificaciones relativas a módulos de formación.
4) Guía para la presentación de nuevas sedes, que incluye además los formularios de carrera correspondientes, en el entendido que la aprobación de una sede nueva trae aparejada la creación de nuevas carreras.
5) Guía para la certificación de recursos de proyectos institucionales nuevos y nuevas sedes.
6) Formularios para la presentación de centros de formación técnica que ya cuentan con reconocimiento oficial, cuyo proyecto es verificado actualmente por el Ministerio.

La señora Pinto señaló además que aun resta por reformular la guía de examinación selectiva del Consejo y la guía de informe de análisis institucional para instituciones próximas al pronunciamiento de autonomía.

Asimismo, indicó que queda pendiente resolver la manera en que se coordinará la evaluación de carreras nuevas organizadas sobre la base de módulos que debe efectuar el Consejo, para los efectos de su reconocimiento oficial, con la evaluación que realiza el Ministerio de Educación de tales carreras para los efectos de autorizar la franquicia SENCE.

Los consejeros valoraron el trabajo desarrollado por la Secretaría Técnica, destacando la coherencia de los documentos y su adecuada extensión. No obstante, los consejeros efectuaron observaciones referidas a la necesidad de formular el requerimiento de investigación de manera potencial, sólo para el caso que la institución decida desarrollar esa área; de dar mayor énfasis al requerimiento de registro curricular, incluyendo en él los requisitos de titulación; de modificar su nombre por registro académico o darle mayor precisión a su contenido; y de precisar el concepto de módulo.

El Jefe de la División de Educación Superior señaló que aun faltan algunos aspectos de coordinación con el Ministerio de Educación, relativos a la autorización de carreras técnicas modularizadas, por lo que solicitó al Consejo dejar pendiente la aprobación de las guías en lo relativo a tales carreras.

Luego de analizar los antecedentes y atendida la solicitud del señor Castro, el Consejo acordó aprobar la "Guía para la certificación de recursos de proyectos institucionales nuevos y nuevas sedes" y los "Formularios para la presentación de centros de formación técnica que cuentan con reconocimiento oficial". Asimismo, el Consejo acordó aprobar el contenido del resto de las guías, dejando pendiente la aprobación de los acápites referidos a las carreras modularizadas hasta la próxima sesión, a la espera de la propuesta de coordinación que efectúe el Ministerio.

Siendo las 14:10 se dio por terminada la sesión ordinaria N° 948. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la sesión N° 949.

Sesión N° 949

4. Propuesta de Circulares que regulan los procedimientos para las apelaciones contra decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación.

La Secretaria Ejecutiva (s) hizo una breve exposición acerca de los criterios generales que orientaron la propuesta de circulares que regulan las apelaciones que corresponde tramitar al Consejo, en el marco de la ley sobre aseguramiento de la calidad de la educación superior. Indicó que ellas se han elaborado a partir de los aspectos comunes identificados en las distintas apelaciones contempladas en la ley, intentando uniformar tales procesos, con el fin de hacer menos compleja su operacionalización.

Agregó que, dado que la ley define plazos distintos para cada una de las apelaciones, se propone formalizar los procedimientos en circulares distintas, con el fin de evitar imprecisiones en tales aspectos, por lo que se propone dictar las siguientes circulares:

1. Circular que regula tramitación de apelaciones presentadas ante el Consejo a propósito de un proceso de acreditación institucional.
2. Circular que regula tramitación de apelaciones presentadas ante el Consejo contra decisiones de la CNA respecto de acreditación de carreras y programas de pregrado.
3. Circular que regula tramitación de apelaciones presentadas ante el Consejo contra decisiones de la CNA respecto de acreditación de programas de posgrado.
4. Circular que regula tramitación de apelaciones presentadas ante el Consejo contra las sanciones que imponga la CNA respecto de agencias acreditadoras privadas.

Señaló que las circulares regulan aspectos exclusivamente procedimentales, precisando que los aspectos de fondo de la ley que resultan interpretables no han sido abordados en estos documentos, puesto que es conveniente resolver tales inconsistencias en cada caso particular, en la medida que la experiencia de la puesta en marcha de estos procesos pueda ser considerada a la hora de fijar una interpretación respecto de tales materias.

En relación al fondo, la señora Pinto señaló que los procedimientos propuestos se han definido considerando que las apelaciones que se presenten al Consejo podrán referirse a aspectos de fondo o de forma del pronunciamiento contra el cual se recurre, o del proceso que dio lugar a dicho pronunciamiento; que deben ser fundadas y expresar concretamente lo que se pretende obtener con el recurso; que el Consejo debe pronunciarse entorno a la solicitud concreta de la institución, para lo cual podrá revisar los antecedentes del proceso, pudiendo solicitar informes adicionales para aclarar o complementar tales antecedentes y que la resolución del Consejo podrá reemplazar o modificar el pronunciamiento recurrido, e incluso dejarlo sin efecto en el caso de las apelaciones contra sanciones impuestas por la CNA.

Desde una perspectiva formal, la señora Pinto señaló que las apelaciones deben ser presentadas ante el Consejo Superior de Educación para su tramitación y resolución; que proceden sin perjuicio de la posibilidad de reclamar la misma CNA en contra de la misma decisión; que los plazos son de dias hábiles y se cuentan desde la notificación de la resolución recurrida. Agregó que el plazo para apelar ante el Consejo debe suspenderse en caso que la institución presente un reclamo ante la CNA, con el fin de evitar que sea revisado paralelamente en dos instancias diferentes; y que el Consejo debe resolver fundadamente acerca de la apelación, mediante un acuerdo debidamente notificado a la institución.

A continuación, la señora Pinto se refirió al examen de admisibilidad que contempla la ley para el caso de las apelaciones de acreditación institucional, y que ha sido replicado en las circulares para el resto de las apelaciones que corresponderá resolver a este Consejo.

Indicó que, atendido que la ley establece para todos los casos que las apelaciones deben resolverse en un plazo máximo de 30 días, la Secretaría Técnica propone que el examen de admisibilidad sea efectuado de manera diligente, con el fin de contar con mayor disponibilidad de tiempo para revisar el fondo de la presentación.

Para ello, se propuso un mecanismo en que el Secretario Ejecutivo, en conjunto con el Vicepresidente del Consejo, efectúe la evaluación de admisibilidad en un plazo no superior a 3 días. Dicho examen debe revisar si la apelación fue presentada dentro del plazo definido por la ley, si cumple con las formalidades requeridas en la circular, en el sentido que sea fundada y que contenga peticiones concretas, y si procede la apelación respecto del dictamen recurrido.

Luego de revisar los antecedentes, los consejeros acordaron aprobar las circulares propuestas y encomendaron a la Secretaria Ejecutiva (s) su formalización.

En relación con el examen de admisibilidad, los consejeros aprobaron la fórmula abreviada de revisión propuesta por la Secretaría Técnica, encomendando al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente del Consejo efectuar el examen de admisibilidad en todas las apelaciones que se presenten ante este organismo, facultándolos para declararlas admisibles y ordenar proseguir el procedimiento en todos los casos que los antecedentes así lo ameriten. Pero en caso que no se cumplan los requisitos para declarar admisible el recurso, deberán de convocar urgentemente al Consejo Superior de Educación para que resuelva dicho punto.

5. Varios.

Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago.
Reclamo contra la resolución del Ministerio de Educación que rechazó la modificación de programas de estudio para la enseñanza media, del subsector "Desarrollo del pensamiento occidental", correspondiente al Sector Historia y Ciencias Sociales.

En conformidad con lo dispuesto en la ley 18.962, corresponde al Consejo estudiar los antecedentes del reclamo presentado por el colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago, por el rechazo del Ministerio de Educación a su propuesta de modificación de los programas de estudio propios para el Subsector de "Desarrollo del pensamiento occidental", para cada uno de los años de enseñanza media.

Para tal efecto, los consejeros tomaron conocimiento del Ord. N°05/103, del Ministerio de Educación, del reclamo presentado por el colegio, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica. Luego de analizar los antecedentes, el Consejo acordó acoger el reclamo presentado por el colegio Sagrados Corazones Alameda, considerando que los planes y programas de estudio presentados deben entenderse aprobados, de acuerdo con el artículo 20 de la ley N° 18.962, puesto que el Ministerio de Educación formuló observaciones fuera del plazo establecido en dicho artículo.

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 15/2005, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, la Secretaria Ejecutiva (s) informó los puntos a tratar en la próxima sesión, sin que los consejeros plantearan la existencia de conflictos de intereses al interior del Consejo.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 15.15 horas se dio por terminada la sesión ordinaria N° 949. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 5 de abril de 2007, a las 12:45 horas.

Nelly Pinto De la Paz
Secretaria Ejecutiva (s)
Consejo Superior de Educación